

Código para validación: **SST0M-BRE5T-OI6R9**Fecha de emisión: **5 de Mayo de 2026 a las 11:38:34**

Página 1 de 4

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 15/04/2026 13:39  
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado  
17/04/2026 09:04  
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 17/04/2026 14:09

**FIRMADO**  
17/04/2026 14:09Ayuntamiento de  
MAJADAHONDA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MUNICIPIO SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DE USO EN LAS AULAS PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejala Titular del Área de  
Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

### COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el Colegio Virgen de Lourdes (Fundación PROMIVA), con NIF G28684397 y domicilio en Ctra. De Boadilla, km 2,500 de Majadahonda, representado por D. José Pellicer España, en su calidad de Presidente, nombrado el 20/11/2025, según certificado de fecha 29/01/2025 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; declarando que su nombramiento sigue en vigor.

### EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Especial del municipio sostenidos con fondos públicos desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar para su uso en las aulas, destinada a los alumnos de los centros de Educación Especial del municipio sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a esta necesidad con el fin de contribuir a la ayuda y mejora de la calidad del servicio a la comunidad educativa especial del municipio.

La competencia Municipal encuentra la motivación en el art. 25.2 e) y n) de la LRBRL.

Por todo ello,



Ayuntamiento de  
MAJADAHONDA

## ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Especial del municipio, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar de uso en las aulas para 2026, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, y se reduzca la aportación económica de las familias en su adquisición, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros de Educación Especial del municipio sostenidos con fondos públicos, para la financiación de material escolar de uso en las aulas, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, y **se reduzca la aportación económica de las familias en su adquisición.**
2. Entre las actuaciones subvencionadas, por tanto, se incluirá material de papelería, artes plásticas, de laboratorio, juegos de patio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas de Educación Especial.

### SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. El Convenio es de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

### TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

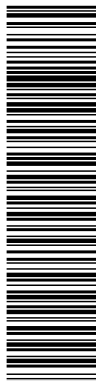
### CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, la cuantía de la subvención para este centro asciende a 5.000,00 euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010324048091. Existe documento contable AD con nº de operación 920260001260.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.

Código para validación: **SST0M-BRE5T-OI6R9**Fecha de emisión: **5 de Mayo de 2026 a las 11:38:34**

Página 3 de 4

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 15/04/2026 13:39  
2.- Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado  
17/04/2026 09:04  
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 17/04/2026 14:09

**FIRMADO**  
17/04/2026 14:09Ayuntamiento de  
MAJADAHONDA

3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

#### QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda a través de la Concejalía de Educación y Juventud se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para lo que se creará una Comisión de Seguimiento y Control, para poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

#### Por parte del Colegio Virgen de Lourdes (Fundación PROMIVA)

1. El Colegio Virgen de Lourdes (Fundación PROMIVA), cuyo representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
  - **Velar** por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
  - **Aportar** todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
  - **Informar** a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

#### SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención. La documentación a presentar es la siguiente:
  - **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
  - **ANEXO II:** Relación de facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026),
  - **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
  - **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.

OTROS DATOS

Código para validación: **SST0M-BRE5T-OI6R9**

Fecha de emisión: **5 de Mayo de 2026 a las 11:38:34**

Página 4 de 4

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 15/04/2026 13:39
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 17/04/2026 09:04
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 17/04/2026 14:09

ESTADO

**FIRMADO**  
17/04/2026 14:09



Ayuntamiento de  
MAJADAHONDA

- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el Centro cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados electrónicamente por el Representante del Colegio Virgen de Lourdes (Fundación PROMIVA).

#### SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un Técnico del Área de Educación; y el Representante del Colegio Virgen de Lourdes (Fundación PROMIVA) o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda,

Fdo.: Ana Camins Martínez.

La Secretaria General  
Doy fe,

Fdo.: M<sup>a</sup> Celia Alcalá Gómez.

El Representante del Colegio Virgen de Lourdes (Fundación PROMIVA),

Firmado por \*\*\*\*4457\*\* JOSE  
PULICER (PROMIVA) el  
día 13/04/2026 con un  
certificado emitido por AC  
Representación